

INFORME DE AUDITORÍA M-18-14

31 de enero de 2018

Municipio de Caguas

(Unidad 4013 - Auditoría 13988)

Período auditado: 1 de julio de 2011 al 30 de junio de 2015

CONTENIDO

	Página
OBJETIVO DE AUDITORÍA	3
CONTENIDO DEL INFORME.....	3
ALCANCE Y METODOLOGÍA.....	3
INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA	4
COMUNICACIÓN CON LA GERENCIA.....	5
CONTROL INTERNO.....	6
OPINIÓN Y HALLAZGOS.....	7
1 - Demanda civil de una empleada municipal que resultó en perjuicio del Municipio, y acuerdo transaccional sin solicitar el consentimiento de la Legislatura Municipal	7
2 - Deficiencias relacionadas con las cuentas por cobrar de patentes municipales	10
3 - Préstamo realizado a través de una emisión de bonos para el pago de deudas a entidades gubernamentales y a una entidad privada.....	13
4 - Falta de fiscalización por parte de la Unidad de Auditoría Interna a las corporaciones sin fines de lucro auspiciadas por el Municipio.....	15
COMENTARIOS ESPECIALES	17
1 - Préstamos realizados a través de emisiones de bonos para cubrir deficiencias de efectivo.....	17
2 - Irregularidad detectada por la Unidad de Auditoría Interna	19
3 - Recursos invertidos en un proyecto que no se había desarrollado.....	20
4 - Demandas civiles pendientes de resolución.....	23
RECOMENDACIONES.....	23
APROBACIÓN	25

ANEJO 1 - PRÉSTAMOS FORMALIZADOS CON EL BANCO GUBERNAMENTAL DE FOMENTO PARA PUERTO RICO Y CON BANCOS PRIVADOS PARA LOS AÑOS FISCALES DEL 2010-11 AL 2014-15 [Comentario Especial 1] 26

ANEJO 2 - FUNCIONARIOS PRINCIPALES DEL MUNICIPIO DURANTE EL PERÍODO AUDITADO..... 28

ANEJO 3 - FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DURANTE EL PERÍODO AUDITADO..... 29

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL CONTRALOR
San Juan, Puerto Rico

31 de enero de 2018

Al Gobernador, y a los presidentes del Senado de
Puerto Rico y de la Cámara de Representantes

Incluimos los resultados de la auditoría de cumplimiento que realizamos del Municipio de Caguas. Hicimos la misma a base de la facultad que se nos confiere en el Artículo III, Sección 22 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y en la *Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952*, según enmendada; y en cumplimiento de nuestro *Plan Anual de Auditorías*.

**OBJETIVO DE
AUDITORÍA**

Determinar si las operaciones fiscales del Municipio de Caguas relacionadas con la compra de bienes, la adquisición de servicios, la construcción de obras y mejoras permanentes, las demandas, los ingresos y la contabilidad municipal, se efectuaron de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables.

**CONTENIDO DEL
INFORME**

Este *Informe* contiene cuatro hallazgos y cuatro comentarios especiales sobre el resultado del examen que realizamos de las áreas indicadas en la sección anterior. El mismo está disponible en nuestra página en Internet: www.ocpr.gov.pr.

**ALCANCE Y
METODOLOGÍA**

La auditoría cubrió del 1 de julio de 2011 al 30 de junio de 2015. En algunos aspectos se examinaron transacciones de fechas anteriores y posteriores. El examen lo efectuamos de acuerdo con las normas de auditoría del Contralor de Puerto Rico. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener evidencia suficiente y apropiada que proporcione una base razonable para nuestros hallazgos y opinión. En consecuencia, realizamos las pruebas que

consideramos necesarias, a base de muestras y de acuerdo con las circunstancias, según nuestro objetivo de auditoría. Realizamos pruebas, tales como: entrevistas a funcionarios y empleados; inspecciones físicas; exámenes y análisis de informes y de documentos generados por la unidad auditada o por fuentes externas; pruebas y análisis de información financiera, de procedimientos de control interno, y de otros procesos; y confirmaciones de información pertinente.

En relación con el objetivo de la auditoría, consideramos que la evidencia obtenida proporciona una base razonable para nuestros hallazgos y opinión.

INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA

El Municipio es una entidad del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con personalidad jurídica. Sus operaciones se rigen por la *Ley 81-1991, Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991*, según enmendada, y por el *Reglamento para la Administración Municipal*. Este fue aprobado el 18 de julio de 2008 por el Comisionado de Asuntos Municipales, y comenzó a regir el 16 de agosto de 2008¹.

El Municipio tiene plenas facultades ejecutivas y legislativas en cuanto a su jurisdicción. Es una entidad jurídica con carácter permanente. Además, tiene existencia y personalidad legal independientes de las del Gobierno Estatal.

El sistema gubernamental del Municipio está compuesto por 2 poderes: el Ejecutivo y el Legislativo. El alcalde, como funcionario ejecutivo, ejerce las funciones administrativas y es electo cada 4 años en las elecciones generales de Puerto Rico. La Legislatura Municipal ejerce las funciones legislativas y está compuesta por 16 miembros, quienes

¹ El 19 de diciembre de 2016 la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM) aprobó el *Reglamento para la Administración Municipal de 2016*, que comenzó a regir el 17 de enero de 2017. Este derogó al *Reglamento para la Administración Municipal*. Además, mediante la *Ley 81-2017*, se transfirieron las funciones de la OCAM a la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

también son electos en dichas elecciones. Los **anejos 2 y 3** contienen una relación de los funcionarios principales del Municipio y de la Legislatura Municipal que actuaron durante el período auditado.

El Municipio, para ofrecer sus servicios, cuenta con dependencias, tales como: Obras Públicas Municipal, Oficina de Programas Federales, Recreación y Deportes, Policía Municipal, y Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres.

El presupuesto del Municipio, en los años fiscales del 2011-12 al 2014-15, ascendió a \$108,882,330, \$108,780,153, \$105,720,590 y \$105,566,828, respectivamente. El Municipio tenía preparados sus estados financieros, auditados por contadores públicos autorizados, correspondientes a dichos años fiscales. Los mismos reflejaron superávits de \$15,280,289, \$18,668,380, \$16,935,972 y \$19,861,150, respectivamente².

El Municipio cuenta con una página en Internet, a la cual se puede acceder mediante la siguiente dirección: www.caguas.gov.pr. Esta página provee información acerca del Municipio y de los servicios que presta.

COMUNICACIÓN CON LA GERENCIA

Las situaciones comentadas en los **hallazgos** de este *Informe* se remitieron al Hon. William E. Miranda Torres, alcalde, mediante cartas de nuestros auditores del 22 de junio y 21 de julio de 2016. Además, lo comentado en el **Hallazgo 3** y en el **Comentario Especial 1** se remitió al Hon. José R. Torres Torres, presidente de la Legislatura Municipal, mediante carta de nuestros auditores del 28 de junio de 2016. En las referidas cartas se incluyeron anejos con detalles sobre las situaciones comentadas.

El presidente de la Legislatura Municipal y el alcalde contestaron mediante cartas del 14 de julio y 31 de agosto de 2016. Sus comentarios se consideraron al redactar el borrador de este *Informe*.

² Los superávits determinados en el origen, para los años fiscales del 2011-12 al 2013-14, fueron de \$16,938,668, \$18,338,161 y \$17,679,266; respectivamente; y fueron ajustados por los contadores públicos autorizados al emitir los estados financieros de los años fiscales del 2012-13 al 2014-15.

El borrador de ocho **hallazgos** y de cuatro **comentarios especiales** de este *Informe* se remitió al alcalde, para comentarios, por cartas del 20 julio y 18 de agosto de 2017. El 4 de agosto, 18 de septiembre y 2 de noviembre de 2017 el alcalde solicitó prórrogas para remitir sus comentarios; y se le concedió hasta el 15 de noviembre. El alcalde contestó mediante carta del 21 de noviembre de 2017.

Luego de evaluar los comentarios y la evidencia suministrada, determinamos que el Municipio tomó las medidas pertinentes para corregir las deficiencias comentadas en cuatro de los **hallazgos** relacionados con las compras y desembolsos, el fondo de garantía de préstamos, los contratos, la falta de reglamentación sobre el uso de celulares y la contratación de obras. Los restantes prevalecieron y sus comentarios se consideraron en la redacción final de este *Informe*, y se incluyen en la sección titulada **OPINIÓN Y HALLAZGOS**.

CONTROL INTERNO

El Municipio es responsable de establecer y mantener una estructura del control interno efectiva para proveer una seguridad razonable en el logro de:

- la eficiencia y eficacia de las operaciones
- la confiabilidad de la información financiera
- el cumplimiento de las leyes y la reglamentación aplicables.

Nuestro trabajo incluyó la comprensión y evaluación de los controles significativos para el objetivo de este *Informe* como base para establecer los procedimientos de auditoría apropiados a las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad de la estructura del control interno del Municipio.

A base del trabajo realizado, no identificamos deficiencias significativas relacionadas con los controles internos que ameriten comentarse en este *Informe*. Sin embargo, pueden existir deficiencias de controles internos significativas que no hayan sido identificadas.

OPINIÓN Y HALLAZGOS**Opinión favorable con excepciones**

Las pruebas efectuadas y la evidencia en nuestro poder revelaron que las operaciones fiscales del Municipio, objeto de este *Informe*, se realizaron sustancialmente de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables; excepto por los **hallazgos del 1 al 4**, que se comentan a continuación.

Hallazgo 1 - Demanda civil de una empleada municipal que resultó en perjuicio del Municipio, y acuerdo transaccional sin solicitar el consentimiento de la Legislatura Municipal**Situaciones**

- a. El alcalde es el funcionario municipal autorizado a representar al Municipio en acciones judiciales o extrajudiciales promovidas por o contra el municipio, comparecer ante cualquier tribunal de Justicia, foro o agencia pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y del Gobierno de los Estados Unidos de América, y sostener toda clase de derechos, acciones y procedimientos. El alcalde tiene que remitir previamente, ante la consideración de la Legislatura Municipal, toda oferta de transacción que conlleve algún tipo de desembolso económico mayor de \$25,000. La Oficina de Gerencia y Presupuesto es responsable de incluir en el presupuesto municipal una partida para el pago de las sentencias de los tribunales de justicia.

El examen de las demandas resueltas, de julio de 2011 a diciembre de 2015, y de sus respectivas sentencias, reveló que:

- 1) En noviembre de 2001, una empleada (demandante) presentó una demanda civil, en contra del Municipio, por discrimen político ante el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Puerto Rico (Tribunal de Distrito). En dicha demanda, la demandante reclamó, entre otras cosas, la compensación de \$1,000,000.

En agosto de 2008, después de un proceso de apelación, el Tribunal de Distrito le otorgó a la demandante una compensación de \$350,000, pero le denegó el pago de honorarios. Esta apeló y, en marzo de 2011, el Tribunal de

Distrito determinó que el Municipio tenía que pagar a la demandante \$417,551 para el pago de honorarios de abogados y el reembolso de gastos de litigio.

En abril de 2011, las partes acordaron libre y voluntariamente poner fin al litigio mediante un acuerdo de transacción, en el que el Municipio acordó pagar a la demandante \$380,000 por gastos de honorarios de abogado (\$350,000) y gastos de litigio (\$30,000).

Para cubrir estos gastos el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico (BGF) concedió al Municipio dos préstamos: uno en diciembre de 2010 por \$380,000, para el pago de la compensación más los intereses acumulados (\$373,837)³ y gastos de financiamiento (\$6,163); y otro en octubre de 2011 por \$385,000, para el pago de los honorarios de abogados (\$380,000)⁴ y gastos de financiamiento (\$5,000).

Además, el Municipio incurrió en gastos por \$211,528 por honorarios de abogados (\$206,942) y otros gastos (\$4,586) relacionados con su representación legal para este caso.

- 2) El alcalde no solicitó el consentimiento de la Legislatura Municipal antes de estipular el pago de \$80,000 por una demanda presentada contra el Municipio por daños y perjuicios. En marzo de 2013, el Tribunal de Primera Instancia de Caguas aceptó el acuerdo entre las partes y emitió la sentencia a favor del demandante. El Municipio pagó la cantidad indicada en febrero de 2015.

³ Esta cantidad fue consignada en el Tribunal de Distrito en noviembre de 2010, mientras se hacía la apelación al Tribunal Supremo de los Estados Unidos.

⁴ Aunque el acuerdo de transacción indicaba que el Municipio tenía 90 días para efectuar el pago, el mismo se realizó en octubre de 2011.

Criterios

La situación comentada en el **apartado a.1)** es contraria al Artículo II, Sección I de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en el que se dispone que no se podrá establecer, entre otras cosas, discrimen alguno por ideas políticas, sexo o condición social; y a los artículos 8.005 y 11.009 de la *Ley 81-1991*.

Lo comentado en el **apartado a.2)** es contrario al Artículo 3.009(e) de la *Ley 81-1991*.

Efectos

La situación comentada en el **apartado a.1)** ocasionó que el Municipio incurriera en gastos por \$765,000 sin recibir servicio alguno, y que tuviera que pagar \$211,528 por gastos relacionados con su representación legal. Estos recursos se pudieron utilizar para prestar servicios a los ciudadanos.

Lo comentado en el **apartado a.2)** impidió a la Legislatura Municipal pasar juicio sobre la corrección y razonabilidad de la cantidad a pagar y del acuerdo estipulado, previo a que se remitieran las ofertas de transacción a la consideración del foro judicial.

Causas

Atribuimos la situación comentada en el **apartado a.1)** a que el entonces alcalde se apartó de las disposiciones citadas en la toma de decisiones y no protegió los intereses del Municipio.

El alcalde y la directora de Finanzas se apartaron de la disposición citada y no protegieron adecuadamente los intereses del Municipio, al autorizar el pago de la demanda sin el consentimiento de la Legislatura Municipal, en cuanto a la situación comentada en el **apartado a.2)**.

Comentarios de la Gerencia

El alcalde indicó lo siguiente:

Ese caso se inició en el 2001 y se reclamaba, entre otras cosas, \$1,000,000. La actuación de la Administración Municipal al defenderse de esta reclamación respondió a los principios de sana administración pública y en protección de los mejores intereses del Municipio. No hacerlo se interpretaba como una aceptación de las alegaciones y conllevaba la anotación de rebeldía contra el Municipio. El hecho de que no prevaleciéramos, no significa que

las acciones alegadas se cometieron. De hecho, en un momento el caso fue desestimado. Nos sostenemos en que la acción alegada por la demandante no se cometió. Por esa razón apelamos oportunamente la determinación. En la sentencia se adjudicaron los daños por \$350,000, que equivale a un 35% de la cantidad reclamada en la demanda original. Si el Municipio no hubiera contestado la reclamación, la compensación a la demandante hubiera ascendido a la totalidad reclamada. [sic] **[Apartado a.1)]**

Tomamos medidas correctivas para evitar que situaciones similares vuelvan a repetirse. Se impartieron instrucciones específicas a las Directoras de Finanzas y de Gerencia y Presupuesto para que no se emitan pagos de estipulaciones de reclamaciones futuras en exceso de \$25,000 que no cuenten con la aprobación de la Legislatura Municipal. [sic] **[Apartado a.2)]**

Véanse las recomendaciones de la 1 a la 3 y 9.

Hallazgo 2 - Deficiencias relacionadas con las cuentas por cobrar de patentes municipales

Situaciones

- a. El director de Finanzas tiene, entre otras, la responsabilidad de evaluar las cuentas por cobrar que tenga el Municipio y certificar al alcalde cuáles de esas son cobrables e incobrables. Estas pueden ser declaradas incobrables por el director de Finanzas, con la aprobación de la Legislatura Municipal, siempre y cuando tengan cinco años de vencidas y se hayan llevado a cabo gestiones de cobro.

En la *Ley Núm. 113 del 10 de julio de 1974, Ley de Patentes Municipales*, según enmendada, se dispone que está sujeta al pago de patentes toda persona que se dedique a prestar servicios con fines de lucro, y a la venta de cualquier bien o a cualquier industria o negocio en los municipios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y está obligada a rendir una declaración de volumen de negocio en o antes de los cinco días laborables siguientes al 15 de abril de cada año contributivo. Si cualquier persona deja de rendir una declaración en la fecha prescrita por ley, el director de Finanzas deberá hacer la declaración por la información que él tenga y por aquella otra información que pueda obtener mediante testimonio o de otro modo.

El 27 de enero de 2016 la jefa de Rentas Internas le certificó a nuestros auditores que el Municipio mantenía cuentas por cobrar por \$19,010,893 de patentes municipales correspondientes a los años fiscales del 1992-93 al 2014-15 relacionados con 4,045 negocios.

- 1) El examen de los procedimientos de la imposición y el cobro de patentes reveló que:
 - a) A mayo de 2016, las cuentas no habían sido evaluadas para determinar cuáles deberían declararse incobrables, por lo que no se habían realizado los ajustes correspondientes en los libros.
 - b) No se verificaban las radicaciones de volúmenes de negocio contra los pagos de patentes realizados. Esto, con el propósito de verificar la exactitud y corrección de los registros de contabilidad, y de evaluar la necesidad de realizar gestiones de cobro.
- 2) De las visitas realizadas por nuestros auditores, en febrero y marzo de 2016, a 39 de estos negocios se determinó que:
 - a) Veintidós (56%) estaban inoperantes, y tenían deudas acumuladas por \$881,713.
 - b) Cuatro (10%) operaban con las patentes municipales vencidas por períodos que fluctuaban entre 12 y 42 meses.
- 3) Del examen realizado por nuestros auditores, en mayo de 2016, a 45 expedientes de estos comerciantes se determinó que 34 (76%) no tenían la patente al día. Los atrasos fluctuaron de 5 a 75 meses.

Crterios

Las situaciones comentadas son contrarias a los artículos 2.002(d), 6.005(c) y (j), 8.003 y 8.010(d) de la *Ley 81-1991*; a la *Ley Núm. 113*; al Capítulo X, secciones 6, 10 y 12 del *Reglamento para la Administración Municipal*; y a la *Ordenanza 53* del 30 de abril de 1975, relacionada con la imposición y el cobro de las patentes.

Efectos

El no cobrar a tiempo las patentes municipales en el año fiscal correspondiente ocasiona que no se cuente con esos fondos para atender las obligaciones presupuestadas del Municipio. Además, por el tiempo que transcurre, estas cuentas pueden convertirse en incobrables.

Causas

Las situaciones comentadas denotan que los directores de Finanzas en funciones se apartaron de las disposiciones citadas y no ejercieron una supervisión efectiva para la imposición de las patentes municipales y el cobro de estas deudas.

Comentarios de la Gerencia

El alcalde indicó lo siguiente:

El Departamento de Finanzas cuenta con una unidad de fiscalización de impuestos municipales, para visitar los comercios, orientarlos y brindarles información de su estatus como contribuyentes. También cuenta con una firma asesora para asistirlos en las gestiones de cobro. Nuestro Departamento de Finanzas realiza gestiones de cobro consistentes y efectivas. Por ello, el hallazgo no incluye deficiencia alguna respecto a la adecuación de estas gestiones. El hecho de que esas gestiones y esfuerzos no produzcan los resultados esperados no implica que los mismos sean inadecuados. Es necesario tomar en consideración otros factores, como es la situación económica que impacta a nuestro País y nuestra Ciudad desde hace cerca de una década. [...]
[sic]

Véanse las recomendaciones 1 y 4.

Hallazgo 3 - Préstamo realizado a través de una emisión de bonos para el pago de deudas a entidades gubernamentales y a una entidad privada

Situación

- a. Para cada año fiscal, el alcalde prepara el proyecto de resolución del presupuesto. Es obligatorio incluir en dicho proyecto asignaciones con crédito suficiente para el pago de las obligaciones estatutarias, los gastos a los que esté legalmente obligado el Municipio por contratos otorgados, y otros gastos de funcionamiento.

El examen realizado de dichas operaciones reveló que, en agosto de 2011, el Municipio obtuvo un préstamo en el BGF por \$13,850,000, para el pago de deudas contraídas y presupuestadas en los años fiscales 2009-10 y 2010-11 con entidades gubernamentales (\$12,575,860), un proveedor del Municipio (\$1,224,140) y gastos por financiamiento (\$50,000).

Estas se detallan a continuación:

Entidades Gubernamentales	Deuda
Administración de Servicios de Salud (ASES)	\$ 8,424,799
Corporación del Fondo del Seguro del Estado (CFSE)	1,816,867
Seguros Públicos	1,406,962
Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM)	777,921
Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico	<u>149,311</u>
Subtotal	<u>\$12,575,860</u>
 Entidad Privada	
Contratista (Por recogido, manejo y disposición de los desperdicios sólidos)	\$1,224,140
Gastos de financiamiento	<u>50,000</u>
Subtotal	<u>\$ 1,274,140</u>
 Total	 <u>\$13,850,000</u>

Para dicho período, el Municipio no tomó medidas efectivas para cubrir las deficiencias en los fondos operacionales ni para aumentar los ingresos. Esto, debido a que formalizó préstamos para cubrir gastos y deudas que son producto de las operaciones del Municipio, y que deben ser presupuestadas a base de los estimados de recaudos para dichos años y del establecimiento de medidas de control de gastos. **[Comentario Especial 1]**

Criterio

La situación comentada es contraria al Artículo 7.003(b) y del (e) al (g) de la *Ley 81-1991*.

Efectos

La situación comentada disminuye el margen prestatario del Municipio, por lo que se reducen los recursos disponibles para los años fiscales siguientes, debido a que el importe de las deudas relacionadas con los gastos operacionales de los años indicados tienen que consignarse en los próximos presupuestos con carácter preferente.

Por otro lado, el Municipio tuvo que asumir gastos por financiamiento por \$50,000 para obtener dicho préstamo.

Causas

La situación comentada se atribuye a que el alcalde, y los directores de Finanzas, y de Gerencia y Presupuesto en funciones no tomaron las medidas adecuadas para el control de los gastos y para aumentar la capacidad de los ingresos y así evitar que se utilizaran préstamos para financiar las operaciones del Municipio.

Comentarios de la Gerencia

El alcalde indicó lo siguiente:

De la forma en que se enfoca el Hallazgo se da la impresión de que las obligaciones y deudas para los cuales se realizó el préstamo no fueron presupuestadas. Eso no es correcto. Para los años fiscales 2009-10 y 2010-11 no se lograron los ingresos que originalmente se estimaron y tuvimos que recurrir a un préstamo. La OCPR entiende que este tipo de préstamo “*no es una buena práctica administrativa*”. Esa conclusión carece de fundamento legal. El Municipio realizó la transacción a base de la facultad

conferida en la Ley 64-1996, según enmendada, *Ley de Financiamiento Municipal*. El préstamo cuestionado cumplió con todos los requisitos legales y procesales aplicables. No es correcto que el préstamo “*propicia que se afecten adversamente los servicios que se deben prestar a la ciudadanía*”. Por el contrario, la razón del financiamiento fue precisamente evitar que se afectaran o se descontinuaran los servicios. [sic]

Consideramos las alegaciones del alcalde, pero determinamos que el **Hallazgo** prevalece. Estas deudas fueron presupuestadas por el Municipio en dos años fiscales consecutivos, por lo que se debió tomar medidas adecuadas para el control de los gastos y aumentar la capacidad de los ingresos.

Véanse las recomendaciones 1, 5 y 9.

Hallazgo 4 - Falta de fiscalización por parte de la Unidad de Auditoría Interna a las corporaciones sin fines de lucro auspiciadas por el Municipio

Situación

- a. Todo municipio debe tener una unidad de auditoría interna (UAI) dirigida por un auditor interno nombrado por el alcalde y confirmado por la Legislatura Municipal. Su función principal es realizar evaluaciones independientes y periódicas de las actividades fiscales y operacionales de las distintas unidades de trabajo del Municipio. Además, debe realizar auditorías y fiscalizar todas las operaciones municipales de fondos públicos, incluidas las corporaciones sin fines de lucro creadas por el Municipio bajo el Artículo 17.016 de la *Ley 81-1991*. También debe rendir informes al alcalde sobre el resultado de las auditorías que realice, y formular las recomendaciones que estime convenientes y necesarias, entre otras tareas.

De septiembre de 2003 a agosto de 2012, el Municipio creó ocho corporaciones sin fines de lucro mediante resoluciones aprobadas por la Legislatura Municipal. Estas fueron creadas para promover el desarrollo económico, cultural, social, educativo y empresarial, y los servicios de salud del Municipio. Además, las

mismas están ubicadas en instalaciones municipales y pagan un canon de arrendamiento de \$1 a \$1,000 anuales. El Municipio le aportó fondos y propiedad de \$213,338 a \$6,236,854.

Nuestro examen sobre el particular reveló que, de julio de 2011 a junio de 2015, la UAI no efectuó auditorías periódicas a dichas corporaciones. Durante dicho período, sólo se emitió un informe de auditoría sobre el resultado de las operaciones de una de las corporaciones. En el plan anual de auditorías correspondiente al año fiscal 2014-15, se incluyeron las auditorías de dichas corporaciones, pero estas no se realizaron.

Crterios

La situación comentada es contraria al Artículo 6.004(a) de la *Ley 81-1991* y a las cláusulas establecidas en los contratos de arrendamiento o acuerdos firmados entre el Municipio y las mencionadas corporaciones.

Efectos

La situación comentada impidió mantener una fiscalización continua y eficaz de las finanzas y operaciones de estas corporaciones. Además, propicia un ambiente para la comisión de irregularidades y deficiencias en las operaciones de estas, sin que se puedan detectar a tiempo para fijar responsabilidades, y tomar las medidas correctivas necesarias.

Causas

La situación comentada se atribuye a que los auditores internos en funciones se apartaron de las disposiciones citadas y no protegieron adecuadamente los intereses del Municipio.

Comentarios de la Gerencia

El alcalde indicó lo siguiente:

Las auditorías de las corporaciones sin fines de lucro se consideraron en el plan de trabajo del año fiscal 2014-15. No pudieron ser completadas porque esa Oficina, además de auditar, atiende todas las investigaciones administrativas, los asuntos de ética gubernamental y ejerce una función asesora. La deficiencia que se nos imputa está basada en una aplicación

literal del inciso (a) del Artículo 6.004 de la Ley 81-1991, que delega en esa Oficina la responsabilidad de “[r]ealizar intervenciones y fiscalizar *todas las operaciones municipales*” (énfasis suplido). [...] Lo relevante es que la gestión Auditoría Interna mantenga un balance adecuado en la diversidad de funciones delegadas por Ley, cuente con recursos competentes para realizar las funciones, mantenga actitud y criterio independiente y prepare y se ciña a planes de trabajo. [sic]

Véanse las recomendaciones 1 y 6.

**COMENTARIOS
ESPECIALES**

En esta sección se comentan situaciones que no necesariamente implican violaciones de leyes y de reglamentos, pero que son significativas para las operaciones de la entidad auditada. También se incluyen situaciones que no están directamente relacionadas con las operaciones de la entidad, las cuales pueden constituir violaciones de leyes o de reglamentos, que afectan al erario.

Comentario Especial 1 - Préstamos realizados a través de emisiones de bonos para cubrir deficiencias de efectivo

Situación

- a. De julio de 2010 al 30 de diciembre de 2015, el Municipio obtuvo 23 préstamos por \$111,555,000, 17 de estos con el BGF (\$72,690,000) y 6 con 3 bancos privados (\$38,865,000). **[ANEJO 1]**

De estos, examinamos 12 por \$68,250,000, los cuales fueron autorizados por el BGF y por la Legislatura Municipal, y cuyo vencimiento es de 7 a 25 años con un interés mínimo de 6%.

El examen realizado por nuestros auditores reveló que cuatro préstamos por \$37,135,000 se utilizaron para cubrir deficiencias de efectivo e incluyeron gastos por financiamiento (\$181,777).

A continuación, presentamos el detalle:

2010-11	Resarcir caja para cumplir con asignaciones y compromisos presupuestarios del 2010 (\$19,953,223) y gastos de financiamiento (\$76,777)	\$20,030,000
2013-14	Resarcir caja para cubrir deficiencia presupuestaria del 2013 (\$9,415,000) y gastos de financiamiento y otros propósitos (\$35,000)	9,450,000
”	Resarcir caja para cubrir deficiencias presupuestarias del 2013 (\$3,785,000) y gastos de financiamiento (\$20,000)	3,805,000
2014-15	Resarcir caja para cubrir deficiencia presupuestaria del 2015 (\$3,800,000) y gastos de financiamiento (\$50,000)	<u>3,850,000</u>
Total		<u>\$37,135,000</u>

Consideramos que no es una buena práctica administrativa cubrir el pago de actividades corrientes con deudas a largo plazo. Al 30 de junio de 2011, la deuda a largo plazo⁵ era de \$250,122,577 y, al 30 de junio de 2015, había aumentado a \$260,896,522, según se desprende de los estados financieros auditados por contadores públicos autorizados. Esto representó un aumento de un 4% de dicha deuda. De junio de 2016 a junio de 2040, el Municipio pagaría intereses por \$180,306,515, para un total de \$441,203,037.

Para los años fiscales del 2009-10 al 2014-15, en nuestra opinión, el Municipio no tomó medidas efectivas para cubrir las deficiencias en los fondos operacionales ni para aumentar la capacidad de ingresos. Esto, debido a que en dicho período formalizó préstamos para cubrir gastos y deudas que son producto de las operaciones del Municipio; y que deben ser presupuestadas a base de los estimados de recaudos para dichos años y del establecimiento de medidas de control de gastos. **[Hallazgo 3]**

⁵ Incluye bonos de obligación general, especial y federales.

Efectos

La situación comentada disminuye el margen prestatario del Municipio, por lo que se reducen los recursos disponibles para los años fiscales siguientes, debido a que el importe de las deudas relacionadas con los gastos operacionales de los años indicados tienen que consignarse en los próximos presupuestos con carácter preferente.

Comentarios de la Gerencia

El alcalde indicó lo siguiente:

El Artículo 4 de la Ley 64-1996, según enmendada, *Ley de Financiamiento Municipal*, facultó al Municipio para tomar los préstamos objeto de señalamiento; así como para utilizarlos para el pago de obligaciones y deudas o para cubrir deficiencias de efectivo. Estos financiamientos fueron consecuencia directa de la recesión económica a nivel nacional o local. No se trató de una omisión o error presupuestario. Las medidas requeridas por el BGF se consignaron en el “*Cooperation and Financial Reporting Agreement*” (COFRA) presentado por el Municipio. Previo a aprobarlos, el BGF evaluó nuestra capacidad económica. Cumplimos con todos los requisitos establecidos en la ejecución del plan de acción. Pagar gastos por financiamiento no constituyen una deficiencia. Estos son parte de la operación ordinaria de cualquier entidad pública. Durante los años objeto de auditoría, incluyendo las deudas a que se hace referencia, el Municipio culminó sus operaciones en superávit. [sic]

Véanse las recomendaciones 1, 7 y 9.

Comentario Especial 2 - Irregularidad detectada por la Unidad de Auditoría Interna

Situación

- a. El 30 de junio de 2014 la Unidad de Auditoría Interna emitió un informe de auditoría de los controles, procedimientos internos y registros de asistencia de los empleados. El mismo cubrió el período del 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2014. Entre otras situaciones, determinaron que un empleado había cesado en sus funciones el 31 de marzo de 2012, y recibió su salario y bonos hasta 18 meses luego de su renuncia. Esta situación ocasionó que se le pagaran \$18,595 sin prestar servicio alguno.

El 19 de marzo de 2014 se firmó un reconocimiento de deuda y acuerdo de pago, en el cual el expleado se comprometió a realizar 47 pagos mensuales de \$120 y un pago final de \$12,955. Al 25 de marzo de 2015, el expleado había pagado \$1,540 y adeudaba \$17,055.

Comentarios de la Gerencia

El alcalde indicó lo siguiente:

No entendemos por qué este asunto se presenta como una deficiencia en este informe de auditoría. La OCPR no acostumbra a incluir, como parte de sus informes resultados de trabajos realizados por la Oficina de Auditoría Interna del Municipio (OAI). En nuestro Municipio los resultados de los informes de auditoría interna están sujetos a procesos de seguimiento y de toma de medidas correctivas. Por tanto, se trata de una situación que fue detectada, evaluada, señalada y sobre la cual la OAI ha mantenido seguimiento adecuado para garantizar su corrección y cumplimiento. En este caso el plan de pagos se formalizó previo a al informe. De la información incluida en el Comentario Especial, no se desprende omisión o desviación alguna por parte de la OAI en el manejo de la auditoría. Las determinaciones y conclusiones contenidas en el informe son el mejor testimonio de que la OAI realiza sus funciones con cuidado profesional, independencia y objetividad. [sic]

Con este comentario especial reconocemos la labor de la Unidad de Auditoría Interna.

Véase la Recomendación 1.

Comentario Especial 3 - Recursos invertidos en un proyecto que no se había desarrollado

Situación

- a. En el 2001, el Municipio comenzó la planificación y el desarrollo para la construcción de un tren como medio de transporte colectivo entre Caguas, la región Centro Oriental y San Juan (Tren Caguas-San Juan). En marzo de 2007, el Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP), la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico (ACT), el Municipio Autónomo de

Caguas, la Iniciativa Tecnológica Centro Oriental (INTECO)⁶ y el BGF suscribieron un convenio para el desarrollo del mismo. El estimado original de costos para la obra ascendía a \$400,000,000. De estos, el DTOP se comprometió a financiar hasta un máximo de \$200,000,000 para la obra civil, a través del BGF.

De octubre de 2007 a febrero de 2015, se asignaron fondos a INTECO por \$14,530,884 provenientes del DTOP (\$8,400,000), de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura (AFI) (\$4,421,884), de fondos municipales (\$1,509,000), y del BGF (\$200,000), para los costos de planificación, diseño y otros trabajos directamente relacionados con el desarrollo del proyecto.

El examen realizado por nuestros auditores reveló que, a junio de 2015, se habían desembolsado, a través de INTECO, \$13,251,230 por servicios relacionados con el desarrollo del mismo, según se detalla a continuación:

Concepto	Importe
Planos y diseño	\$10,340,061
Planificación y coordinación del proyecto ⁷	1,760,731
Gastos operacionales ⁸	847,563
Servicios legales y otros ⁹	246,562
Reparaciones	<u>56,313</u>
Total	<u>\$13,251,230</u>

⁶ INTECO es una corporación sin fines de lucro auspiciada por el Municipio, organizada bajo las leyes de Puerto Rico, según lo dispuesto en el Capítulo 17.016 de la *Ley 81-1991*, según enmendada, para lograr el desarrollo económico y social de todos los municipios de la Región Centro Oriental (Aguas Buenas, Caguas, Cayey, Gurabo, Humacao, Juncos, Las Piedras, Naguabo, Yabucoa, San Lorenzo y Cidra).

⁷ Preparar plan y presupuesto, estudio de viabilidad, implementación sistema intermodal, comunicación estratégica y relaciones con la comunidad.

⁸ Renta, materiales de oficina, artículos de promoción, compra de equipo y nómina.

⁹ Tasación y servicios de traducción.

A dicha fecha, la obra no se había comenzado, debido a que no se había logrado obtener el financiamiento necesario para su desarrollo.

Efecto

La situación comentada ocasionó que se incurriera en desembolsos por \$13,251,230 que, a junio de 2015, no habían tenido la utilidad esperada, de los cuales \$1,509,000 eran fondos municipales.

Comentarios de la Gerencia

El alcalde indicó lo siguiente:

Objetamos las determinaciones y conclusiones de la OCPR. Las mismas son contradictorias a la etapa en que se encuentra el *Tren Caguas-San Juan*. Este proyecto no era municipal, sino estatal. Toda gestión realizada hasta el momento por el Municipio, o por las entidades del gobierno estatal concernidas, han sido parte integral del estudio de viabilidad y planificación. El Municipio nunca contempló ni hizo representación alguna de realizar o poder realizar este proyecto solo. Siempre se contempló, y así se sustenta en los documentos sometidos a la OCPR, que el proyecto sería realizado por el Gobierno Central. De los documentos oficiales surge que el Municipio fue el principal promotor del Proyecto. En el 2016, la Junta de la *Agencia para las Alianzas Público-Privadas* detuvo el proyecto al no asignar \$500,000 necesarios para completar el estudio ambiental requerido por la "*National Environmental Policy Act*". Este era un requisito para poder acceder a fondos federales. Si este estudio se hubiera concluido, tendría una vigencia de 10 años, por lo que el proyecto estaría activo. [sic]

Consideramos las alegaciones del alcalde, pero determinamos que el **Comentario Especial** prevalece. El Municipio antes de asignar los fondos y firmar el convenio, para el desarrollo del proyecto, debió tener las garantías necesarias para asegurarse que los fondos invertidos tendrían la utilidad esperada.

Véanse las recomendaciones 1, 8 y 9.

Comentario Especial 4 - Demandas civiles pendientes de resolución

Situación

- a. Al 31 de diciembre de 2015, estaban pendientes de resolución por los tribunales 75 demandas civiles presentadas contra el Municipio por \$35,449,442. De dicho importe, \$23,849,442 eran por daños y perjuicios, \$11,500,000 por derechos civiles, \$75,000 por reclamación laboral por discriminación y \$25,000 por otros conceptos. También estaban pendientes de resolución 39 casos presentados por empleados municipales ante la Comisión Apelativa del Servicio Público (CASP)¹⁰, 2 en la Comisión de Investigación, Procesamiento y Apelación (CIPA) y 1 caso en la Comisión de Igualdad de Oportunidad de Empleo por reclamaciones de beneficios y acciones contra estos que no especificaban la cantidad reclamada.

Comentarios de la Gerencia

El alcalde indicó lo siguiente:

Aceptamos como correctos los datos incluidos. Los mismos fueron armonizados por el Director de nuestra Oficina de Auditoría Interna, con la Auditora Senior de la División de Auditorías de Municipios de la OCPR, destacada en nuestro Municipio. [sic]

RECOMENDACIONES

Al Director Ejecutivo de la Oficina de Gerencia y Presupuesto

1. Ver que la Oficina de Gerencia Municipal se asegure de que el Municipio cumpla con el *Plan de Acción Correctiva* establecido por esta Oficina. **[Hallazgos del 1 al 4 y Comentarios Especiales del 1 al 3]**

Al Alcalde

2. Cumplir con lo establecido en la Constitución y en la *Ley*, según corresponda, en lo referente a las acciones de personal, de manera que no se afecten adversamente los fondos municipales con acuerdos o sentencias en caso de litigio o demanda. **[Hallazgo 1-a.1]**

¹⁰ Anteriormente, Comisión Apelativa del Sistema de Administración de Recursos Humanos del Servicio Público (CASARH).

3. Asegurarse de obtener previamente la aprobación de la Legislatura Municipal para estipular el pago de demandas, cuya cuantía a pagar exceda de \$25,000. **[Hallazgo 1-a.2]**
4. Ejercer una supervisión eficaz sobre las funciones de la directora de Finanzas para asegurarse de que corrija las situaciones relacionadas con las cuentas por cobrar por concepto de patentes municipales. **[Hallazgo 2]**
5. Tomar las medidas administrativas necesarias para que, en lo sucesivo, se efectúen los pagos a las entidades gubernamentales y proveedores en el tiempo establecido, y así evitar hacer préstamos para el pago de deudas. **[Hallazgo 3]**
6. Ejercer una supervisión eficaz sobre las funciones de la Unidad de Auditoría Interna para asegurarse de que cumpla con los deberes y las obligaciones que se le imponen en la *Ley 81-1991*, y que se realicen periódicamente las auditorías de las corporaciones. **[Hallazgo 4]**
7. Tomar las medidas administrativas necesarias para eliminar la práctica de tomar préstamos para cubrir deficiencias de efectivo, y aumentar los ingresos operacionales. **[Comentario Especial 1]**
8. Ver que antes de asignar fondos o firmar convenios para la realización de proyectos, el Municipio debe tener las garantías necesarias para asegurarse que los fondos invertidos tengan la utilidad esperada. **[Comentario Especial 3]**

Al Presidente de la Legislatura Municipal

9. Informar a la Legislatura Municipal sobre las situaciones que se comentan en los **hallazgos 1-a.2) y 3** y **comentarios especiales 1 y 3**, de modo que se adopten las medidas correctivas que procedan, y se establezca un plan de seguimiento para que esas situaciones se atiendan y no se repitan.

APROBACIÓN

A los funcionarios y a los empleados del Municipio de Caguas, les exhortamos a velar por el cumplimiento de la ley y la reglamentación aplicables, y a promover el uso efectivo, económico, eficiente y ético de los recursos del Gobierno en beneficio de nuestro Pueblo. Les agradecemos la cooperación que nos prestaron durante nuestra auditoría.

Oficina del Contralor de Puerto Rico

Aprobado por:

Fernando M. Calaisio

ANEJO 1

MUNICIPIO DE CAGUAS

**PRÉSTAMOS FORMALIZADOS CON EL BANCO GUBERNAMENTAL DE FOMENTO PARA
PUERTO RICO Y CON BANCOS PRIVADOS PARA LOS AÑOS FISCALES DEL 2010-11 AL 2014-15
[Comentario Especial 1]**

Año Fiscal	Propósito	Importe
2010-11	Resarcir caja para cumplir con asignaciones y compromisos presupuestarios en el año fiscal 2010-11 (\$19,953,223) y gastos de financiamiento (\$76,777)	\$20,030,000
”	Construcción y mejoras de varias obras municipales (\$2,424,000) y gastos de financiamiento (\$16,000)	2,440,000
”	Pago de sentencia (\$373,837) y gastos legales y de financiamiento (\$6,163)	380,000
”	Pago de sentencia por expropiación de terrenos (\$1,536,934) y gastos de financiamiento (\$8,066)	1,545,000
”	Pago de sentencia por expropiación de terrenos (\$737,675) y gastos de financiamiento (\$7,325)	745,000
”	Segundo pago de sentencia por expropiación (\$1,012,025) y gastos de financiamiento (\$7,975)	1,020,000
”	Segundo pago de sentencia por expropiación de terrenos (\$494,526) y gastos de financiamiento (\$5,474)	500,000
”	Establecimiento de un sistema de transportación colectiva intermodal. Movilización y manejo de flota con los transportistas (\$2,722,800), diseño y señalización (\$501,295), otros gastos relacionados (\$275,905), gastos de financiamiento y legales (\$25,000)	3,525,000
2011-12	Pago de deudas a entidades gubernamentales (\$13,800,000) y gastos de financiamiento (\$50,000)	13,850,000
”	Adquisición del Lincoln Center Plaza (\$9,700,000) y gastos de financiamiento (\$60,000)	9,760,000

Continuación ANEJO 1

Año Fiscal	Propósito	Importe
2011-12	Construcción y mejoras de varias obras municipales (\$18,165,235), gastos de financiamiento (\$119,765)	18,285,000
	Reparación e impermeabilización de techos de varias instalaciones municipales (\$804,850) y gastos de financiamiento (\$10,150)	815,000
”	Pavimentación en urbanizaciones, calles y caminos vecinales (\$2,000,000), adquisición de equipos para diversas dependencias municipales (\$609,200) y gastos de financiamiento (\$20,800)	2,630,000
”	Pago de acuerdo de transacción (\$380,000) y gastos de financiamiento (\$5,000)	385,000
2012-13	Pago de sentencias (\$1,497,771), y gastos de financiamiento y otros propósitos (\$7,229)	1,505,000
”	Pago de sentencia (\$129,938), y gastos de financiamiento y otros propósitos de préstamo (\$5,062)	135,000
”	Viabilizar un programa de retiro temprano (\$7,417,300) y gastos de financiamiento (\$27,700)	7,445,000
”	Pavimentación en urbanizaciones, entradas a viviendas y caminos vecinales (\$2,029,708), y gastos de financiamiento y otros propósitos del préstamo (\$10,292)	2,040,000
2013-14	Resarcir caja para cubrir deficiencia presupuestaria del 2013 (\$9,415,000), y gastos de financiamiento y otros propósitos (\$35,000)	9,450,000
”	Implementación, adquisición e instalación de nueva plataforma de sistema de información (\$1,475,000), y gastos de financiamiento y otros propósitos de préstamo (\$10,000)	1,485,000
”	Resarcir caja para cubrir deficiencias presupuestarias del 2013 (\$3,785,000) y gastos de financiamiento (\$20,000)	3,805,000
2014-15	Resarcir al Fondo General adelantos efectuados al Fondo de Mejoras Públicas (\$5,900,000) y gastos de financiamiento (\$30,000)	5,930,000
”	Resarcir caja para cubrir deficiencia presupuestaria del 2015 (\$3,800,000), y gastos de financiamiento y otros propósitos (\$50,000)	3,850,000
	Total	<u>\$111,555,000</u>

ANEJO 2

MUNICIPIO DE CAGUAS
**FUNCIONARIOS PRINCIPALES DEL MUNICIPIO
 DURANTE EL PERÍODO AUDITADO¹¹**

NOMBRE	CARGO O PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Hon. William E. Miranda Torres	Alcalde	1 jul. 11	30 jun. 15
Sra. Lydia I. Rivera Denizard	Vicealcaldesa	16 ene. 13	30 jun. 15
Sr. Wilfredo A. Puig Pérez	Vicecalde ¹²	1 jul. 11	7 nov. 12
Sra. Lydia I. Rivera Denizard	Administradora de la Ciudad ¹³	1 jul. 11	15 ene. 13
Sr. Víctor M. Coriano Reyes	Secretario de Administración	1 jul. 13	30 jun. 15
CPA Carlos J. Crespo Massa	”	1 jul. 11	30 jun. 13
Srta. Angie L. Frías Báez	Directora de Finanzas	1 abr. 13	30 jun. 15
”	Directora de Finanzas Interina	16 feb. 13	31 mar. 13
CPA Samuel Sierra Rivera	Director de Finanzas	1 jul. 11	15 feb. 13
CPA Carlos A. Espada Colón	Director de Auditoría Interna	1 nov. 13	30 jun. 15
Sra. Lianabel Velázquez Calderón	Directora de Auditoría Interna Interina	1 jun. 13	31 oct. 13
CPA Diana Claudio Saurí	Directora de Auditoría Interna	1 jul. 11	31 may. 13
Sra. Lucille J. Cordero Ponce	Directora de Recursos Humanos	1 jul. 11	30 jun. 15
Sra. Saquia Azize Cintrón	Directora de Secretaría Municipal	16 feb. 13	30 jun. 15
Sra. Lucy Reyes Lozada	Directora de Secretaría Municipal Interina	1 ene. 13	15 feb. 13
Sr. Edgar Gómez Cortés	Director de Secretaría Municipal	1 jul. 11	31 dic. 12

¹¹ No se incluyen interinatos menores de 30 días.

¹² El puesto estuvo vacante del 8 de noviembre de 2012 al 14 de enero de 2013.

¹³ El puesto estuvo vacante del 16 de enero al 30 de junio de 2013, y a partir del 1 de julio de 2013 dejó de formar parte de la estructura municipal.

ANEJO 3

MUNICIPIO DE CAGUAS
**FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL
 DURANTE EL PERÍODO AUDITADO¹⁴**

NOMBRE	CARGO O PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Hon. José R. Torres Torres	Presidente	14 ene. 13	30 jun. 15
Sr. Andrés Miranda Rodríguez	”	1 jul. 11	13 ene. 13
Lcdo. Manuel A. Díaz Torres	Secretario	14 ene. 13	30 jun. 15
Sr. Jorge L. Rodríguez Cruz	”	1 jul. 11	13 ene. 13

¹⁴ No se incluyen interinatos menores de 30 días.

MISIÓN

Fiscalizar las transacciones de la propiedad y de los fondos públicos, con independencia y objetividad, para determinar si se han realizado de acuerdo con la ley, y atender otros asuntos encomendados.

Promover el uso efectivo, económico, eficiente y ético de los recursos del Gobierno en beneficio de nuestro Pueblo.

**PRINCIPIOS PARA
LOGRAR UNA
ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA DE
EXCELENCIA**

La Oficina del Contralor, a través de los años, ha identificado principios que ayudan a mejorar la administración pública. Dichos principios se incluyen en la *Carta Circular OC-08-32* del 27 de junio de 2008, disponible en nuestra página en Internet.

QUERELLAS

Las querellas sobre el mal uso de la propiedad y de los fondos públicos pueden presentarse, de manera confidencial, personalmente o por teléfono al 787-754-3030, extensiones 2801 o 2805, o al 1-877-771-3133 (sin cargo). También se pueden presentar mediante el correo electrónico querellas@ocpr.gov.pr o mediante la página en Internet de la Oficina.

**INFORMACIÓN SOBRE
LOS INFORMES DE
AUDITORÍA**

En los informes de auditoría se incluyen los hallazgos significativos determinados en las auditorías. En nuestra página en Internet se incluye información sobre el contenido de dichos hallazgos y el tipo de opinión del informe.

La manera más rápida y sencilla de obtener copias libres de costo de los informes es mediante la página en Internet de la Oficina.

También se pueden emitir copias de los mismos, previo el pago de sellos de rentas internas, requeridos por ley. Las personas interesadas pueden comunicarse con el Administrador de Documentos al 787-754-3030, extensión 3400.

**INFORMACIÓN DE
CONTACTO***Dirección física:*

105 Avenida Ponce de León

Hato Rey, Puerto Rico

Teléfono: (787) 754-3030

Fax: (787) 751-6768

Internet:

www.ocpr.gov.pr

Correo electrónico:

ocpr@ocpr.gov.pr

Dirección postal:

PO Box 366069

San Juan, Puerto Rico 00936-6069